CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 136 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. E-2023 - 314013 de 18 de mayo de 2023

Fecha radicación: 18 de mayo de 2023

Fecha de reparto: 24 de mayo de 2023

Convocante(s): **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS S.A.**

Convocada(s): **ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

En Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2023, siendo las 11:43 A.M. procede la Procuraduría 136 Judicial II Para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia a través de canales electrónicos, de conformidad con las previsiones del parágrafo primero del artículo 4, y los artículos 99 y 106- numeral segundo de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con las instrucciones impartidas por la Procuradora General de La Nación mediante Resolución No. 035 de veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023); para el efecto se da inicio a la diligencia a través de la plataforma Teams. Se les advierte a las partes que la presente diligencia será grabada.

En este estado de la diligencia se vincula a la reunión virtual a través del correo electrónico laura.herrerag@nuevaeps.com.co la abogada **LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.031.153.810 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 341.726 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar en calidad de apoderada de la parte convocante en Auto Admisorio No. 184 de fecha 07 de junio de 2023.

Seguidamente, hace conexión virtual a través del correo electrónico kevin.montano@adres.gov.co el profesional del derecho **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.467.124 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 304.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la convocada **ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,** conforme al poder especial, amplio y suficiente otorgado por el doctor **LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.882.728 de Bogotá, en su calidad de **JEFE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** documentación que se incorpora al plenario a través de comunicación electrónica. La Procuradora Judicial le reconoce personería jurídica al abogado de la entidad convocada para actuar en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra en el expediente virtual.

Acto seguido, la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada del extremo convocante, la cual, ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación adicionales sobre los mismos aspectos materia de controversia en la presente audiencia, y reitera que el medio de control que se pretende precaver con un acuerdo conciliatorio es el de **REPARACIÓN DIRECTA**. Así mismo manifiesta que se ratifica en las pretensiones y aspectos a conciliar señalados en la solicitud de conciliación, los cuales se transcriben:

III. PRETENSIONES:

1. Que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES**, reconozca la obligación de pago objeto de la presente solicitud de conciliación y relacionados en la base Excel que se anexa, en razón a que no están cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación - UPC del Plan de Beneficios en Salud - PBS.

2. Que, como consecuencia de la pretensión anterior, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES** realice el reembolso de los valores pagados por NUEVA EPS S.A. por un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($ 214.754.627 COP)** por concepto de **DOSMIL OCHOCIENTOS SETENTA (2.870)** ítems o servicios NO PBS individualizados en la base Excel que se adjunta.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, **ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,** a efectos de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación, ante lo cual manifiesta que el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES,** respecto del presente tramite conciliatorio, decidió:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES

Co 39 2023 F-1.22
Página 2 de 2

DECISIÓN:

No conciliar, en razón a que existe una indebida escogencia del medio de control, toda vez que la decisión de glosar, devolver o rechazar, constituye un acto administrativo susceptible de validación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, motivo por el cual la parte actora deberá cuestionar la legalidad de estas decisiones a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y no por medio de una reparación directa, atendiendo el precedente que sobre el particular fijó la Corte Constitucional.

La presente certificación se emite el nueve (9) de junio de 2023.



YEIMY JOHANA AFRICANO MARTÍNEZ
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Elaboró: SPSP
Revisó: johana A.

Por último, esta Agencia del Ministerio Púbico, concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que se manifieste frente a lo manifestado por la parte convocada, en atención a lo cual, indica que el medio de control de Reparación Directa es el pertinente a precaver en el presente asunto. Igualmente, solicita se declare fallida la presente diligencia.

CONSIDERACIONES DE LA PROCURADURÍA: La Procuradora Judicial atendiendo las particularidades del caso, y teniendo en cuenta lo acaecido en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en la que fue puesta de presente la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de la entidad convocada, sin ánimo conciliatorio y teniendo en cuenta las manifestaciones de la apoderada del extremo convocante, procede el Despacho a declarar fallida la audiencia y dar por agotado el tramite de solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia. En consecuencia, se ordena la expedición inmediata del acta y constancia de Ley y el archivo del expediente en las plataformas electrónicas de la entidad.

No siendo otro el motivo de la presente se da por concluida la diligencia, y en constancia se dispone la culminación del registro en audio y video siendo las **11:51 A.M;** surtida esta actuación se procederá a suscribir el texto definitivo tanto del acta como de la constancia por parte del Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo séptimo de la Resolución No. 218 de 2022, remitiéndose copia digital de los mismos a cada uno de los comparecientes.



OLGA PATRICIA CHAVES AGREDA
Procuradora 136 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá